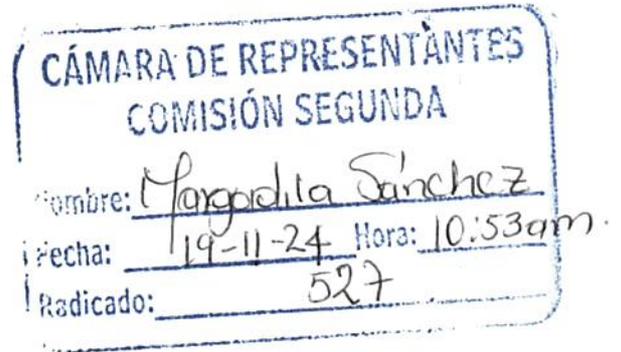


Bogotá D.C., noviembre de 2024

Honorable Presidente

DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ

Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes
Ciudad



Referencia. - Informe de Ponencia para Primer Debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de Ley No. 346 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se establece en el congreso de la república conmemorar el día del adulto mayor"

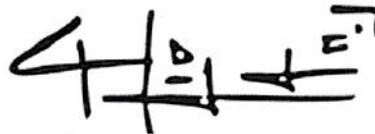
Respetado señor presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de Ley No. 346 de 2024 Cámara, "Por medio del cual se establece en el congreso de la república conmemorar el día del adulto mayor"

Cordialmente,



Luis Miguel López Aristizabal
Representante a la Cámara
Partido Conservador



H.R. Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Representante a la Cámara
Partido de la U.

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 346 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR"

I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto De Ley N° **346-2024 Cámara** "Por medio del cual se establece en el congreso de la república conmemorar el día del adulto mayor" fue radicado en la Secretaria General de la Cámara de Representantes dentro de la legislatura 2024-2025.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.261/2024(IS) de fecha 22 de octubre de 2024, enviado por el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente Dr. **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, fuimos designados como ponentes para rendir ponencia de primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02. 297/2024 (IIS) de fecha 06 de noviembre de 2024, se nos concedió prórroga de quince (15) días calendario a partir de su notificación, para la presentación del informe de ponencia, en consecuencia, de lo anterior, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate dentro del término legal.

II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley cuenta con seis (06) artículos, incluida su vigencia, los cuales relacionamos de la siguiente manera, así:

- Artículo 1°. Objeto.
- Artículo 2°. Sesiones
- Artículo 3°. Vigencia

III. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente ley tiene por objeto celebrar, en el Congreso de la República, una sesión anual, motivada por el día del adulto mayor donde se dará debate a proyectos de Ley que involucren a este grupo poblacional, además de galardonar con la mención al reconocimiento a seis (6)

Adultos mayores, logrando un espacio de reflexión, participación y reconocimiento para enaltecer su importancia dentro de la sociedad.

A través del presente proyecto de ley se busca el reconocimiento a la experiencia, sabiduría y memoria de los adultos mayores en Colombia con el fin de exaltar sus cualidades y desplazar las percepciones negativas impuestas por la sociedad. Durante este reconocimiento al adulto mayor en su día, se permite y asegura un espacio de interacción generacional que permita conocer su amplio conocimiento en temas de interés institucional, legal, económico y social, también en la sesión se otorgará y enaltecerá con mención de reconocimiento la trascendencia, y dignificación del adulto mayor en Colombia.

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA VEJEZ UN PARADIGMA SIN RESOLVER

Los seres humanos transitan en el ciclo de la vida, una condición natural desde el nacimiento, nacen, crecen, se reproducen, muchos llegarán a viejos y luego culminara su existencia. El nacer es una oportunidad de vida, de descubrir el mundo, explorarlo con curiosidad y asombro, y aprender de cada experiencia. Es el comienzo de un viaje que nos permite conocer quiénes somos, e ir en busca de nuestros propios sueños y aspiraciones, al crecer se aprende, se disfruta, se interactúa, se lucha, se sueña, y se quiere construir lo mejor. La reproducción, el goce, la permanencia de la raza humana en la tierra, la familia y construcción de esperanzas y vida, la vejez de la que ya nos ocuparemos y la muerte: terminación de todo, de la vida, de los sueños... el inevitable fin del ciclo vital.

La vejez, larga o corta es un periodo o espacio de vida, a la que se llega con experiencias, con las marcadas líneas en el rostro de años de trasegar y muchas veces un notorio desgaste físico. Un momento que debe ser de regocijo y reencuentro, de paz y tranquilidad, de gozo y amor, el tiempo del recuerdo y de la satisfacción. En otros tiempos en el desarrollo de la civilización, la vejez o la edad adulta fue muy valorada por la sociedad; Sin embargo, según MATURANA (2001) la "...longevidad es motivo de orgullo para el clan, por cuanto eran los depositarios del saber y la memoria de los pueblos.

ANTECEDENTES HISTORICOS Y MODERNOS

La cultura hebrea concebía a los adultos mayores como parte importante en el ejercicio de toma de decisiones, distintas tribus dan un rol protagónico. Desde el éxodo se establece como fueron claves en el proceso de conducción de los pueblos cuando Moisés recibe una orden de Dios diciendo: "Ve, reúne a los ancianos de Israel y diles...". Igualmente, las órdenes indicaban "Vete delante del pueblo y lleva contigo a ancianos de Israel". *Sagrada Escritura*

Los romanos tenían una sociedad mayoritariamente de edad avanzada comparado con los griegos, la Tabla de Ulpiano como referencia establecía un mecanismo para fijar rentas

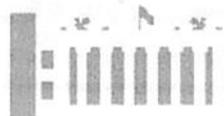
vitalicias y eran principalmente los hombres quiénes lograban estas edades. La figura del "*parter familia*" concentraba mayoritariamente el poder en un grupo de lazos extendidos familiares. Se asegura que la república fue la mejor época, muchas personas en edad avanzada accedieron a cargos importantes, se les reconoció su valor e inclusive en el peor momento donde los excesos fueron condición de desprecio, los juicios sociales fueron individuales, pero nunca asociados a su período de vida o al grupo poblacional.

En la Edad Media, los ancianos ocupaban un lugar significativo entre los cuales se les reconoce como:

1. **Custodios de la Sabiduría:** Los ancianos eran vistos como guardianes de la sabiduría y del conocimiento acumulado. Dado que las tradiciones orales eran la forma principal de transmitir información, su experiencia de vida y sus consejos eran muy valorados. En comunidades rurales y en algunas órdenes religiosas, los ancianos mantenían la memoria colectiva y ayudaban a guiar a las generaciones más jóvenes en decisiones importantes.
2. **Rol en la Familia y Comunidad:** Los ancianos ocupaban un lugar importante en la familia extendida. Como patriarcas o matriarcas, tenían un papel en la toma de decisiones familiares, y sus opiniones solían ser consultadas. Su presencia era vista como un pilar de estabilidad para las familias y comunidades, especialmente en épocas de dificultad.
3. **Sabiduría Religiosa y Consejería Espiritual:** En una época en la que la religión tenía un papel fundamental, los ancianos, especialmente aquellos en órdenes religiosos, eran valorados por su sabiduría espiritual y experiencia. En monasterios y conventos, los mayores actuaban como guías espirituales y mentores de los más jóvenes.
4. **Consejo y Liderazgo en las Comunidades:** En aldeas o pequeños feudos, los ancianos a menudo participaban en consejos locales, aportando su experiencia en la resolución de conflictos y decisiones colectivas. En ciertos lugares, el anciano del pueblo tenía un rol de mediador o juez.

En la sociedad moderna, los adultos mayores aportan valores, experiencias y sabiduría que enriquecen a las generaciones más jóvenes. Su importancia se destaca en varios aspectos:

1. **Transmisión de conocimientos y valores:** Los adultos mayores conservan un legado de conocimientos y experiencias de vida. A través de sus historias, tradiciones y valores, preservan la identidad cultural y ayudan a las nuevas generaciones a entender sus raíces, evitando que la historia se pierda.
2. **Apoyo en la familia:** Muchos adultos mayores contribuyen activamente en el hogar, ya sea cuidando de sus nietos o participando en el cuidado de la familia extendida. Este rol ayuda a las familias modernas a equilibrar sus responsabilidades laborales y personales, y a fortalecer los lazos familiares.



3. Voluntariado y participación comunitaria: Los adultos mayores a menudo se involucran en actividades de voluntariado y organizaciones comunitarias. Contribuyen con tiempo y habilidades a diversas causas, desde programas educativos hasta iniciativas de apoyo social, ayudando a construir comunidades más solidarias y cohesionadas.
4. Promoción de la empatía y la resiliencia: Su vida y experiencias suelen enseñar lecciones sobre la resiliencia y la adaptación frente a las dificultades. Los adultos mayores ayudan a las generaciones jóvenes a desarrollar una visión más empática y madura de la vida.
5. Contribuciones al mercado laboral y economía: Cada vez más adultos mayores participan en el mercado laboral, aportando no solo experiencia, sino también nuevas perspectivas que favorecen el aprendizaje intergeneracional. Además, como consumidores, tienen un impacto considerable en la economía, y sus necesidades impulsan el desarrollo de nuevos productos y servicios.
6. Agentes de cambio social: Los adultos mayores también están redefiniendo el envejecimiento activo. Su participación en el ámbito digital, político y cultural ha demostrado que su influencia es fundamental para una sociedad más equitativa.

Sin embargo, la discriminación por edad perjudica la salud y bienestar y constituye un obstáculo importante para la formulación de políticas eficaces y la adopción de medidas relativas al envejecimiento saludable, tal como reconocieron los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la Estrategia y plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud, y en el Decenio del Envejecimiento Saludable (2021-2030)” que señalaron que el edadismo institucional al que se refiere las leyes, reglas, normas sociales, políticas y prácticas de las instituciones restringen injustamente las oportunidades y **perjudican sistemáticamente a las personas por motivos de edad.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido varios principios y recomendaciones para promover políticas a favor de los adultos mayores, teniendo como marco jurídico cinco áreas principales:

- 1- Acceso a recursos básicos, oportunidades de trabajo, participación en decisiones sobre su retiro, educación y entornos seguros.
- 2- Integración en la sociedad en la formulación de políticas que les permita compartir conocimientos con generaciones más jóvenes y servicio comunitario.
- 3- Acceso a servicios de salud, sociales y jurídicos, así como a cuidados institucionales que respeten su dignidad y derechos.
- 4- Oportunidades para desarrollar su potencial y acceso a recursos educativos, culturales y recreativos.
- 5- Vivir con seguridad, libres de explotación y malos tratos, recibiendo un trato justo independientemente de su edad o condición



Desde el Congreso de la república se deben promover iniciativas legislativas que determinen enaltecer la labor de la población adulta, en la construcción del tejido social a fin de eliminar la estigmatización y los prejuicios y temores a envejecer.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

La sociedad es un factor influyente en la percepción que tienen las personas sobre el hecho de envejecer y las labores de los adultos mayores, tal como se explica en el trabajo de Pérez 2014, citando a Alberich (2008) se distinguen tres tipos de sociedades:

- En las sociedades de tradición oral (sociedades simples, sin escritura): Las personas mayores poseen un gran valor y poder, ya que gozan de sabiduría y son las únicas que poseen capacidad para transmitir el conocimiento. Esta percepción perdura más en las sociedades orientales ya que en ellas existe una mayor espiritualidad, un distanciamiento de problemas materiales, un mayor respeto al conocimiento por la experiencia, autodesarrollo y auto crecimiento.
- En las sociedades de producción, industriales: Las personas mayores pierden valor, ya que aflora la importancia del trabajo individual, el esfuerzo y la productividad. Son considerados como una carga para la sociedad. Además, en estas sociedades el conocimiento y sabiduría se transmiten en libros, escuelas y universidades por profesionales.
- En las sociedades de consumo o capitalistas: En éstas no se valora la capacidad de producir sino la de consumir, por tanto, el valor de las personas mayores depende de la cuantía de la pensión que reciban, con la que puedan consumir. Vuelven a tener valor en la vida pública y social "oficial" ya que se convierten en un grupo de población en aumento, por lo que su voto es considerado muy importante por los partidos políticos que dirigen sus campañas a ellos. Sin embargo, la imagen predominante sigue siendo de rechazo y marginación, ya que se promociona lo joven, nuevo y bello. La infancia y la juventud apenas entran en contacto con las personas mayores. Además, la muerte se convierte en el principal tabú del siglo XXI.

Vale la pena plantearse la pregunta de ¿Cuál es la sociedad que queremos promover y por la que queremos ser recordados? El termino vejez no debe ser considerado un sinónimo de una evolución negativa ya que a esta etapa de la vida se le debe respeto y enaltecimiento por la sabiduría y su capacidad de transmitirla.

Para la Organización Mundial de la Salud, y el Ministerio de Salud en Colombia, las personas adultas mayores generalmente tienen 60 años o más de edad, en este sentido en nuestro país existen según el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (DANE) para el año 2019 se proyectó un total de 7.107.914 personas mayores de 60 años o más, es decir, un 13,9% de



la población total colombiana. El 77 % (5.491.964 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 22,7 % (1.615.950 personas) se albergó en el sector rural y rural disperso. Considerando la densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Según proyecciones del (DANE) para el 2031 se estima que este grupo sea de 10 millones de personas mayores en Colombia, aumentando en un 41% con respecto al 2021, la denominada transición demográfica a lo denominaron el tránsito a una sociedad envejecida, implica retos para la agenda nacional, el gasto público y nuestra visión frente a esta población.

En términos o acepciones no se encuentra unificada una manera para determinar a esta población, pese a esto la (OMS) establece que una persona se clasifica según su edad en: adulto joven, de 18 a 44 años; adulto medio, de 45 a 59 años; adulto mayor (o anciano joven), de 60 a 74 años; anciano, de 75 a 90 años; y anciano longevo, a partir de los 90 años.

La discriminación se puede clasificar por criterios como: clase social, edad, sexo, origen étnico, discapacidad, embarazo, religión, personalidad, trastorno psiquiátrico entre otros. En su clasificación también debemos advertir que existen algunas formas de discriminación como lo son: Directa, cognitiva, no cognitiva, jerárquica, reflexiva, de segundo orden, epistémica etc. (Corbin, 2017)

Existen una serie de creencias asociadas al desempeño laboral de los trabajadores mayores, existe evidencia de que las tasas de contratación laboral son más bajas para candidatos mayores igualmente calificados que los candidatos más jóvenes (Krings, 2011) se ha establecido un rigor en el abordaje que supone que es una población con menor resistencia al cambio, menos flexibilidad y adaptabilidad, en relación con empleados más jóvenes se les cargó una idea del costo por su cercanía con la edad de retiro, altas rentas por distintos conceptos (Posthuma, 2009), lo anterior no sólo se comparó sino que además pudo establecer como hallazgo que el desempeño laboral de jóvenes y adultos mayores es comparable, concluyendo que la edad es un predictor débil de rendimiento en el trabajo (McDonnell, 2012) por lo tanto, la productividad no guarda una relación directa con la edad de las personas, al contrario, es un factor diferencial por su capacidad integral y experiencia.

Según Pérez 2014, Steele y Aronson en Arias y Morales (2007), existe una teoría sobre la amenaza en la cual, la generalización de factores negativos para los adultos mayores resulta no sólo amenazante al cuestionar sus capacidad y cualidades, las cuales fueron adquiridas

durante la trayectoria de su vida. Estas percepciones negativas respecto de los adultos mayores a actuar según lo esperado, es decir, pierden confianza por sus capacidades y moralmente se sienten atacados.

Esta teoría es confirmada por Scholl y Sabat, si un adulto mayor se considera activo, autónomo e independiente, comienza a cuestionar sus cualidades pues la sociedad se encarga de imponer otras reglas según su edad en relación con su comportamiento, trabajo o pensamiento. Esto puede hacer que la persona se acomode a lo que la sociedad espera de ella y se comporte según lo esperado. Pérez 2014. Así, los adultos mayores sienten un rechazo y marginación a sus capacidades, sabiduría, experiencia y la forma en la que transmite todas estas cualidades.

Lo expuesto anteriormente muestra la evidente carencia de un sistema social que incluya y reconozca a los adultos mayores como parte fundamental de la sociedad no por los años sino por la sabiduría, memoria y experiencia que ha podido conservar a lo largo de estos. Para esto, no solo se debe reconocer a los adultos mayores como personas activas dentro de la sociedad sino resaltar su compromiso como fuentes esenciales de conocimiento que vale la pena promover generacionalmente para mantener las raíces de nuestro pueblo. **“La memoria es una parte esencial en la identidad de un pueblo. Un pueblo sin memoria deja de ser un pueblo”** - Laura Méndez.

A través del presente proyecto de ley se busca el reconocimiento a la experiencia, sabiduría y memoria de los adultos mayores en Colombia con el fin de exaltar sus cualidades y desplazar las percepciones negativas impuestas por la sociedad. Durante este reconocimiento al adulto mayor en su día, se permite y asegura un espacio de interacción generacional que permita conocer su amplio conocimiento en temas de interés institucional, legal, económico y social, en un espacio que permite la sana integración y debate.

Este reconocimiento dedicado a los adultos mayores no sólo es una forma de reintegrarlos a la sociedad sino de impulsar una cultura que establezca la vejez como una etapa de la vida que merece ser dignificada y respetada, donde el valor del adulto mayor no desmerece con el pasar de los años, al contrario, son seres merecedores de un espacio de acuerdo con sus grandes cualidades y capacidades.

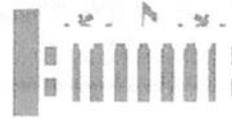
Cabe resaltar, que actualmente en el Congreso de la República se celebran sesiones especiales que involucran a un grupo de personas, previamente seleccionadas, a las cuales se les brinda reconocimientos por sus labores en la sociedad, estas sesiones han sido celebradas en días de reconocimiento como por ejemplo: “El Día de los Niños, Niñas y Adolescentes Congresistas” realizado cada año el último jueves del mes de abril; de igual manera, se conmemora el “Día Internacional de la Mujer”, durante el mes de marzo, también el “Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado” conmemoración realizada en congreso pleno el día 9 de abril.

Existen otros reconocimientos realizados a artistas, cantantes y escritores, pero se encuentra ausente el reconocimiento a la labor que por muchos años han realizado los adultos mayores en nuestro país; en este espacio es importante honrar la memoria de algunas personas que han sido merecedores de este reconocimiento ante la sociedad, que con su conocimiento,



MAURICIO
L O N D O Ñ O
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

LUIS MIGUEL
REPRESENTANTE



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

experiencia, sabiduría y memoria han logrado reconstruir parte del tejido social e impactar de manera positiva la vida de la comunidad.

La Ley 02 de 1987 crea la Orden Congreso de Colombia, artículo 2°. Esta Orden será otorgada a colombianos y extranjeros que, conforme a la decisión de las Comisiones de las Mesas de ambas Cámaras, previo concepto de mayorías de las Comisiones de Honores del Congreso (Comisiones Segundas) sean merecedoras de esta alta dignidad. En esta Orden consta de los siguientes grados: Gran Cruz Extraordinaria con Placa de Oro, Gran Cruz con Placa de Oro, Gran Oficial, Comendador, Caballero y Menciones de reconocimiento.

La Mención de Reconocimiento que otorga el Congreso de la república de Colombia se le confiere a persona para exaltar sus virtudes y valores. Este reconocimiento enaltecerá la experiencia, la sabiduría, la enseñanza, la calidez y demás virtudes que los adultos mayores han integrado a lo largo y ancho del país en la construcción de la sociedad colombiana, y contribuir así a disminuir la estigmatización y subvaloración que la sociedad se ha encargado de crear con barreras y marginación a los adultos mayores.

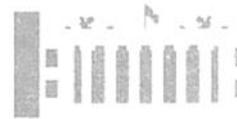
RECONOCIMIENTO AL ADULTO MAYOR EN EL AMBITO INTERNACIONAL.

El día del respeto a los adultos mayores fue decretado desde el año 1951, es un día considerado festivo denominado "Día del Respeto a los adultos mayores", esta celebración se ha convertido en tradición en este país. Inicialmente, se llevaba a cabo los 15 de septiembre, sin embargo, desde el 2003 se festeja el tercer lunes de septiembre. Este día honra a los adultos mayores además de sensibilizar a la demás población sobre la importancia del adulto mayor por su experiencia y contribución en la construcción de la sociedad, este acto de reconocimiento hacia el adulto mayor se da después de la Segunda Guerra Mundial.

Países de América Latina han adelantado programas y planes que, además de proteger, enaltecen y reconocen la labor de los adultos mayores en la sociedad mejorando las experiencias y la interacción intergeneracional como es el caso de Argentina que por medio de los Centro de Adultos Mayores (CAM) se genera un desarrollo de conocimientos y prácticas solidarias en el que se puede apreciar cómo las generaciones interactúan entre ellas, enfocados al respeto por la cultura y la memoria social, la cual comparten fortaleciendo el tejido social (Aedo et al. 2022).

Finalmente, en Colombia, Bogotá D.C, se han realizado programas que comparten estas experiencias intergeneracionales con planes de acción que construyen tejido social por medio de la integración de jóvenes y adultos mayores que comparten el amor por el arte, estas actividades han permitido disminuir la brecha intergeneracional existente y reconocer la experiencia de los adultos mayores en diferentes aspectos de la cotidianidad.

VI. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.



Ley 2055 de 2021 "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores" especialmente la prohibición en Colombia de la discriminación por razones de edad.

Ley 1251 de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores" *Artículo 2º. Fines de la ley. La presente ley tiene como finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.*

Artículo 4º. Principios. f). Equidad. Es el trato justo y proporcional que se da al adulto mayor sin distinción del género, cultura, etnia, religión, condición económica, legal, física, síquica o social, dentro del reconocimiento de la pluralidad constitucional.

La elaboración de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez deberá tener en cuenta entre otros objetivos, el construir y desarrollar instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones.

Ley 2025 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la convención interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015".

El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. *Artículo 21º Derecho a la cultura. La persona mayor tiene derecho a su identidad cultural, a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, al disfrute de los beneficios del progreso científico y tecnológico y de otros productos de la diversidad cultural, así como a compartir sus conocimientos y experiencias con otras generaciones, en cualquiera de los contextos en los que se desarrolle.*

La Corte Constitucional de Colombia, ha emitido algunas sentencias que están dirigidas a velar por los derechos del adulto mayor, adoptando medidas y estrategias que logren cumplir con este objetivo, en las cuales declaran al adulto mayor como sujetos de especial protección constitucional:

SENTENCIA T – 066/20: DERECHO A LA SALUD, A LA VIDA DIGNA Y A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE ADULTO MAYOR- Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales

SENTENCIA T – 413/13: DERECHO AL MINIMO VITAL DE PERSONA EN ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA- Procedencia de la acción de tutela para personas de la tercera edad en estado de indigencia.



SENTENCIA T – 252/17: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL- Procedencia excepcional de la tutela cuando se ponen en riesgo derechos fundamentales.

SENTENCIA T – 598/17: ACCION DE TUTELA Y REQUISITO DE SUBSIDIARIEDAD- Flexibilidad en caso de sujetos de especial protección constitucional.

I. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO RADICADO DEL PROYECTO DE LEY	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES	COMENTARIOS
"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR",	"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA UNA SESIÓN ANUAL PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR"	Ajustes para mejorar la redacción y el sentido del proyecto.

II. IMPACTO FISCAL

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-866 de 2010, estableció las siguientes subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas, en lo que tiene que ver con el gasto público, mismas subreglas que respeta el presente proyecto de ley:

"(...) es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 7o de la Ley 819 de 2003:

i) Las obligaciones previstas en el artículo 7o de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas la estabilidad macroeconómica;

ii) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto';



iii) En caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omite conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto, no lo vicia de inconstitucionalidad puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el legislador ejerza su función legislativa, lo cual 'se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático'; y iv) El informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición; sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Solo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica (...)"

No obstante, lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-1250 de 2001 estableció:

"En consecuencia, corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, decretar, por medio de la ley, los gastos que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos estatales.

No obstante, el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestaria. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos podrán ser incorporados en una ley de presupuesto, si así lo propone luego el Gobierno.

Lo anterior porque, al decir del artículo 346 Superior, corresponde al Gobierno formular el presupuesto de rentas y ley apropiaciones, en el cual sólo se podrán incorporar partidas que correspondan a créditos judicial-mente reconocidos, a gastos decretados conforme a las leyes anteriores, a gastos propuestos por el Gobierno para atender debidamente el funciona-miento de las ramas del poder público y el servicio de la deuda, y los destinados a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.

Con arreglo a estas competencias, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto –Decreto 111 de 1996-, preceptúa que "Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del presupuesto general de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente, las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993". (Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, cabe precisar que aunque la responsabilidad de demostrar que el proyecto de ley tiene impacto fiscal recaiga sobre el Ministerio de Hacienda, cabe precisar que la sentencia anteriormente mencionada establece que el Congreso tiene la facultad de autorizar gastos, los cuales de acuerdo a las facultades del ejecutivo podrán ser o no priorizadas en el proyecto

anual de presupuesto; así las cosas el presente proyecto de ley busca autorizar al Gobierno, más no ejercer un mandato expreso que obligue al ejecutivo a ordenar gasto.

Así las cosas, este proyecto de ley, no conlleva un impacto fiscal debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se está otorgando una autorización al Gobierno nacional para que se incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de algunas obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio.

III. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés **para los ponentes**, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

IV. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes **DAR PRIMER DEBATE** y aprobar el Proyecto de ley No. 346 -2024 *"Por medio del cual se establece en el congreso de la república conmemorar el día del adulto mayor"*

Del Honorable Congresista,


Luis Miguel López Aristizabal
Representante a la Cámara
Partido Conservador


H.R. Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Representante a la Cámara
Partido de la U.



TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 346 -2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA UNA SESIÓN ANUAL PARA CONMEMORAR EL DÍA DEL ADULTO MAYOR"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto institucionalizar en el Congreso de la República, una sesión anual, motivada por la conmemoración del día del adulto mayor donde se dará prioridad a iniciativas legislativas que involucren a este grupo poblacional, logrando un espacio de reflexión, participación y reconocimiento para enaltecer su importancia dentro de la sociedad.

Artículo 2°. Sesiones: El Congreso de la República sesionara el último miércoles del mes de agosto de cada año en conmemoración del día del adulto mayor. Así como en las comisiones constitucionales donde se agendarán proyectos de ley y debates de control político sobre derechos y garantías de los adultos mayores.

Las mesas directivas del congreso de la república de Colombia con el acompañamiento del Consejo Nacional de Personas mayores en el marco de la conmemoración en el día del adulto mayor seleccionarán a seis (6) adultos a condecorar, las condecoraciones se realizarán repartidas entre las plenarias de Senado de la república y Cámara de representantes, resaltando de esta manera su capacidad de participación en la construcción de tejido social mediante la experiencia, sabiduría y memoria.

Artículo 3°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables Congresistas,


Luis Miguel López Aristizabal
Representante a la Cámara
Partido Conservador


H.R. Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Representante a la Cámara
Partido de la U.

H. R. LUIS MIGUEL LÓPEZ
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 · OF. 615 B
luis.lopez@camara.gov.co